



SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

NOVEDADES:

- Los ingresos mínimos y máximos anuales como requisito para poder acceder a las ayudas se mantienen en las mismas cuantías que en la convocatoria de 2024 porque el IPREM al estar prorrogados los presupuestos estatales, sigue siendo el mismo (**mínimo 4.200 € máximo 25.200 €**, salvo familias numerosas, víctimas terrorismo y familias con discapacidad).
- La renta arrendaticia o precio de cesión máximo mensual por ámbito municipal, se sitúa para **supuestos generales** entre los **550 € en municipios de ámbito 1º** y los **500 € en municipios de ámbito 2º**.
- En los supuestos de **familias numerosas, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida** el intervalo se sitúa **entre los 800 y 600 €** respectivamente. En el caso de **habitaciones**, el intervalo estará comprendido **entre los 200 y 175 €**.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

NOVEDADES:

- Como **principal novedad de esta convocatoria** y como consecuencia de la Orden MAV/800/2025, de 10 de julio, **se ha producido un incremento** en las rentas o precios máximos mensuales subvencionables, **salvo en los municipios de Burgos, León, Salamanca, Segovia y Valladolid** que se mantienen en las mismas cuantías que en convocatorias anteriores, de tal forma que:
 - - En los municipios de **Aguilar de Campoo, Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Ávila, Carbajosa de la Sagrada, La Cistérniga, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Palencia, Ponferrada, Real Sitio de San Ildefonso, San Andrés del Rabanedo, Santa Marta de Tormes, Soria y Zamora:**
 - - En los **supuestos generales** se pasa de **500 a 550 €** (incremento del **10%**).

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

NOVEDADES:

- - En **familias numerosas** de categoría **general** se pasa de **600 a 700 €** (incremento el **16,67%**).
- - En **familias numerosas** de categoría **especial**, **personas con discapacidad** con un grado igual o superior al **33%** y **personas en situación de vulnerabilidad** sobrevenida se pasa de **700 a 800 €** (incremento el **14,29%**).
- - En el caso de **habitaciones** se pasa de **175 a 200 €** (incremento del **14,29€**).
- - En los municipios de **Cigales, Palazuelos de Eresma, Sariegos, Simancas, Valverde de la Virgen, Villamayor, Villamuriel de Cerrato, Villaquilambre, Villares de la Reina y Zaratán** por ser limítrofes con las capitales de provincia y tener una población superior a 5.000 habitantes:

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

NOVEDADES:

- - En los supuestos generales se pasa de **450 a 550 €** (incremento del **22,22%**).
- - En familias numerosas de categoría general se pasa de **550 a 700 €** (incremento del **27,27%**).
- - En familias numerosas de categoría especial, personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% y personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida se pasa de **650 a 800 €** (incremento del **23,08%**).
- - En el caso de habitaciones se pasa de **150 a 200 €** (incremento del **33,33%**).
- - **En el resto de los municipios:**
- - En los supuestos generales se pasa de **450 a 500 €** (incremento del **11,11%**).

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

NOVEDADES:

- - En familias numerosas de categoría general se pasa de **550 a 600 €** (incremento del 9,10%).
- - En familias numerosas de categoría especial, personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% y personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida se pasa de **650 a 700 €** (incremento del 7,69%).
- - En el caso de habitaciones se pasa de **150 a 175 €** (incremento del 16,67%).

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

- La dotación presupuestaria inicial se ha incrementado en **8 millones de €** pasando de 19,5 en la convocatoria de 2024 a **27,5** en la convocatoria de **2025**, esa cantidad es **aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León**. De dicha cantidad se destinará un importe máximo de 651.105 € a las solicitudes de las personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- La citada cantidad podrá ampliarse en una cuantía adicional máxima de **32 millones de €**, con lo que el crédito total puede llegar a **59,5 millones de €**.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

BALANCE 2022-2023 y 2024 y PREVISIÓN 2025:

CONVOC	SOLICITUDES	BENEFICIARIOS	PRESUPUESTO TOTAL €	SUBV. MEDIA €	PRESUPUESTO JUNTA CyL €
2022	24.721	14.277	29.355.237,38	2.056	16.407.387
2023	27.287	18.456	40.662.007,40	2.203	25.573.237
2024	31.362	21.006	48.970.769,09	2.331	33.997.344
TOTAL	83.370	53.739	118.988.013,87	2.196	75.977.968
2025	35.000	23.500	59.584.195,00	2.500	39.748.624
TOTAL	118.370	77.239	178.572.208,87	2.272	120.726.592

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

OBJETO:

Convocar en régimen de **concurrentia competitiva** (criterios de valoración), subvenciones destinadas a disfrutar de una **vivienda o habitación** en **régimen de alquiler o de cesión de uso** ubicada en la Comunidad de Castilla y León a sectores de población **con escasos medios económicos**.

Los criterios de valoración son:

- Nivel de ingresos de la unidad de convivencia.
- Número de miembros de la unidad de convivencia.
- Circunstancias personales de la persona solicitante.
- Ámbitos municipales de ubicación de la vivienda o habitación.

(Llevamos 4 convocatorias sin aplicar estos criterios porque la subvención se paga a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria).

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?:

Podrán acceder a esta subvención las **personas físicas mayores de edad** que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (**21/10/2025**):

- a) Ser titular como persona arrendataria o cesionaria de un **contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o de habitación**.
- b) Que la vivienda o habitación constituya, **durante todo el periodo por el que se conceda la subvención, la residencia habitual y permanente** de la persona arrendataria o cesionaria.
- c) Poseer la **nacionalidad española** o la de **alguno de los Estados miembros de la Unión Europea** o del **Espacio Económico Europeo, Suiza, o por parentesco**.

En el caso de las **personas extranjeras no comunitarias** deberán contar con **autorización de estancia o residencia en España**.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?:

d) Que **la suma total de los ingresos anuales** de las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada o cedida, sean o no titulares del contrato, sean **iguales o superiores a 0,5 veces** el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (**4.200 €**) **e iguales o inferiores a 3 veces el IPREM (25.200 €)**.

Dicho umbral será de **4 veces el IPREM (33.600 €)** si se trata de **familias numerosas de categoría general o víctimas de terrorismo** y de **5 veces el IPREM (42.000 €)** cuando sean **familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %**.

e) Que la **renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación** objeto del contrato, sea igual o inferior a la cantidad en euros mensuales que se indica a continuación:

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

RENTAS MÁXIMAS:

Ámbitos municipales	Renta/precio máximo mensual	
	Vivienda	Habitación
1º	550 euros	200 euros
2º	500 euros	175 euros

En el supuesto de **familias numerosas o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%**, así como en el caso de **personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida**, la renta o precio máximo mensual de la vivienda **podrá alcanzar los siguientes importes**: (aquí no se subvenciona la habitación por razones obvias)

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

RENTAS MÁXIMAS:

Ámbitos municipales	Renta/precio máximo mensual	
	Familias numerosas de categoría general	- Familias numerosas de categoría especial. - Personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%. - Personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
1º	700 euros	800 euros
2º	600 euros	700 euros

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

■ NO PODRÁN ACCEDER A ESTA SUBVENCIÓN:

- Las personas **que tengan deudas con la AEAT (Hacienda) o con la Seg. Social.**
- Las que **hayan sido sujetas de una revocación** de alguna de las ayudas contempladas en el actual o en el anterior Plan Estatal de Vivienda **2018-2021 por incumplimiento imputable a la persona solicitante.**
- Cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato **se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:**
 - a) **Sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.** No se considerará que se es propietaria o usufructuaria si el derecho recae solo sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptúan también de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

■ NO PODRÁN ACCEDER A ESTA SUBVENCIÓN:

- b) **Tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad** con la persona arrendadora o cedente de la vivienda o habitación.
- c) **Sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda o habitación**, salvo que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.

- ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:
- * **Solo 2 documentos hay que aportarlos siempre: el contrato y los recibos bancarios.**

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- ***1. Copia íntegra de todos los contratos de arrendamiento de vivienda o de habitación.**
- ***2. Justificantes bancarios, del pago de la renta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos de 2025,**
- Dicha documentación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) **Únicamente se admitirán** como documentos acreditativos del pago de la renta: **la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora.** En el documento deberá constar la identificación de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.
- b) No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago de la renta en los que no consten los datos indicados ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- c) **Se excluirán los recibos manuales.**

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- * **El Anexo I solo si hay mayores de 14 años en la unidad de convivencia.**
- * Los que están en azul si no se autoriza en la solicitud y en el caso de que se dé la circunstancia concreta. (Por eso es muy importante que en la solicitud marquen la casilla de **AUTORIZAR A PEDIR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN**).
- *4. En el caso de que la persona solicitante **no autorice o se oponga expresamente en la solicitud** para que la consejería proceda a recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas la información necesaria que permita valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación (**11 documentos**):
 - a) Copia del documento nacional de identidad (**DNI**), o del número de identidad de extranjero (**NIE**) en el caso de las personas extranjeras residentes en territorio español y, en su caso, del representante.
 - b) Número de identificación fiscal (**NIF**) del representante, en su caso.
 - c) **Certificado del catastro** de titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- d) **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) **Certificado de renta** o de imputaciones relativa al periodo impositivo 2024.
- f) **Certificado de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias**.
- g) En su caso, **título de familia numerosa** de categoría general o especial.
- h) En su caso, **certificado del grado de discapacidad**.
- i) En su caso, **certificado de ser víctima de terrorismo**.
- j) **Certificado o volante de empadronamiento**.
- En el supuesto de alquiler o cesión de vivienda: colectivo e histórico.
- En el supuesto de alquiler o cesión de habitación: individual e histórico.
- k) En su caso, **certificado de la cuantía percibida durante 2024 en concepto del Ingreso Mínimo Vital**.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- *5. Si se actúa **por medio de representante**, documentación acreditativa de la representación.
- *6. En el caso de que la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, **sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España**, pero no dispongan de la misma, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.
- *7. Cuando la persona solicitante o, en su caso, alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento **hubieran presentado la declaración del IRPF o los rendimientos imputables se hubieran generado en las Comunidades Autónomas del País Vasco o de Navarra**, certificado de renta o de imputaciones relativo al periodo impositivo 2024, expedido por la Diputación Foral de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya o la Hacienda Foral de Navarra.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

***8.** En el caso de que la persona solicitante o alguna de las personas mayores de 14 años que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida **no haya presentado la declaración del IRPF relativa al periodo 2024**, por no estar obligada a ello, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) **En el caso de desempleo**, certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante 2024.

b) **En el caso de pensión de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad u otra prestación de servicios sociales** o cualquier otro tipo de ayuda económica, certificación emitida por el organismo competente, con indicación de los ingresos obtenidos durante 2024.

c) **Documentación relativa a las nóminas o el certificado de haberes** o retenciones de la empresa relativos al periodo 2024.

d) **Si los ingresos consistieran en actividades empresariales, profesionales o artísticas**, declaración responsable, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa, así como el certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO PRESENTAR?:

- *9. Si la persona solicitante hubiera **perdido el derecho a usar la vivienda** que constituía su residencia habitual y permanente **por causa de separación, divorcio o nulidad matrimonial** deberá aportar copia de la sentencia correspondiente.
- *10. En el caso de **personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida**, informe de los servicios sociales de la comunidad autónoma o de la administración local correspondiente, sobre la citada situación.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA SOLICITARLO?:

- El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el lunes 1 de diciembre de 2025 y finalizará el viernes 30 de enero de 2026, ambos incluidos.**

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

- **Preferentemente vía electrónica:** Por Internet desde la sede electrónica: (<https://tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- **Opcionalmente forma presencial:** En cualquier Registro administrativo.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

- CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 1. La cuantía de la subvención **en general** será el resultado de aplicar a la renta o precio mensual que satisfaga la persona beneficiaria, el porcentaje del **50 %**.
- 2. En el supuesto de **jóvenes**, el porcentaje será del **60 %**.
- En estos casos, en el supuesto específico de **compatibilidad con el Bono Alquiler Joven**, la cuantía de la subvención será de **hasta el 40 % de la diferencia** entre la renta o precio mensual que deba satisfacer la persona beneficiaria y la cuantía de 250 euros mensuales correspondientes al Bono. En todo caso, la suma de la subvención del Bono y de la subvención al alquiler **no podrá ser superior al 75 %** del importe de la renta o precio de la vivienda o habitación.
- 3. En el supuesto de **jóvenes** y cuya vivienda o habitación esté ubicada en un municipio situado en el **ámbito municipal 2º** el porcentaje a aplicar será del **75%**.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

- CUANTÍA DE LA AYUDA:

- 4. En el supuesto de **personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida**, la subvención será del **75%** de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o uso de su vivienda. (En este caso no se subvenciona la habitación).
- 5. El periodo máximo subvencionable será de 12 meses, comprendiendo **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.**

- PAGO DE LA AYUDA:

- 1. El pago de las subvenciones se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta que haya indicado la persona solicitante en su solicitud.
- 2. Las subvenciones convocadas en esta orden están sujetas al IRPF, no resultando de aplicación a las mismas ninguna retención.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES O BENEFICIARIAS:

- Con carácter general, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
- a) **Comunicar de inmediato incluso durante la tramitación de la solicitud, en el plazo de 5 días hábiles cualquier modificación de las condiciones o requisitos que hubieran motivado el reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida de la subvención.**
- b) **Cuando una persona beneficiaria cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad de Castilla y León, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento, comunicar dicho cambio en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del nuevo contrato.**
- c) **Tener domiciliado el cobro de la subvención** en una entidad financiera.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

- d) **Pagar el alquiler** o precio de cesión de la vivienda o habitación **por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado, ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora.**

- PLAZO DE RESOLUCIÓN:

- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **6 meses (30/07/2026)**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

- COMPATIBILIDAD:

- La subvención al alquiler de vivienda deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta o precio de su vivienda o habitación y no se podrá compatibilizar con ninguna otra subvención para el pago del alquiler del Plan Estatal 2022-2025, ni con las que, para esta misma finalidad, puedan conceder las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

SUBVENCIONES AL ALQUILER 2025

- COMPATIBILIDAD:

- No están afectados por esta incompatibilidad entre otros los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.
- Por otra parte, la subvención de alquiler que se conceda a las personas jóvenes será expresamente compatible con la ayuda del Bono Alquiler Joven; no obstante, será incompatible cuando el Bono Alquiler Joven se conceda a personas solicitantes cuya vivienda o habitación arrendada esté ubicada en un municipio situado en el ámbito municipal 2º.

- INFORMACIÓN:

- Los solicitantes que deseen obtener información pueden acudir:
- Teléfono de Información: **012 (983 327 850)**
- **informacion012@jcyl.es**
- Página web: (**<https://www.jcyl.es>**).